

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDLM

La Molina, 21 de diciembre del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 2120-2019/MDLM-GM, de fecha 19 de diciembre del 2019, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, a fin de que sea evaluado por el pleno del concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N° 120-2019/ATU-GG, de fecha 16 de diciembre del 2019, ingresado como Oficio N° 22389-2019, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, remite a la municipalidad de La Molina el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, con la finalidad de que, con carácter prioritario se proceda a la evaluación, aprobación y suscripción respectiva;



Que, mediante el Memorando N° 100-2019-MDLM/GMS, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Movilidad Sostenible solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emita su informe sustentatorio respecto de la cláusula cuarta del precitado convenio;



Que, mediante el Informe N° 1414-2019-MDLM-GAF/SGL, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Logística, en atención al Pase N° 3934-2019, hace de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que se atenderá de manera oportuna los compromisos dentro de sus competencias, comprendidos en la cláusula cuarta del convenio;

Que, con el Informe N° 060-2019-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, señala que, en atención a sus funciones contenidas en el artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, se ha dotado de tres (03) camionetas pick up doble cabina, dos (02) motocicletas y una (01) grúa;

Que mediante el Informe N° 4917-2019-MDLM-GAF, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyos los informes señalados en los dos considerandos que anteceden y remite los mismos a la Gerencia de Movilidad Sostenible;



Que, mediante el Memorando N° 101-2019-MDLM/GMS, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Movilidad Sostenible solicita a la Gerencia de Tecnologías de Información, emita un informe sustentatorio respecto de la cláusula cuarta del precitado Convenio;

Que, mediante el Memorando N° 0519-2019/MDLM-GTI, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Tecnologías de Información emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina;



Que, mediante el Informe N° 006-2019-KAGC, de fecha 18 de diciembre del 2019, la profesional de la Gerencia de Movilidad Sostenible, Kelly Angie Garro Carrillo, concluye que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Autoridad Nacional de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, siendo además que su suscripción resulta beneficiosa para la municipalidad, debido a que permitirá contar con mayores recursos para la fiscalización que realicen los inspectores municipales de transporte y tránsito en el distrito;

Que, mediante el Informe 018-2019-MDLM-GMS, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Movilidad Sostenible hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 006-2019-KAGC, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal;



Que, mediante el Memorando N° 2107-2019/MDLM-GM, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emita el informe técnico de acuerdo a sus funciones;

...///



...///CONTINUA ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 336-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 18 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que la Gerencia de Movilidad Sostenible cuenta con los recursos para atender los compromisos que generará el Convenio, sin generar gastos adicionales a la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 2117-2019-MDLM-GM, de fecha 19 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión legal, remitiendo para dichos efectos los documentos generados;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 231-2019-MDLM-GAJ, concluye emitiendo opinión en el sentido de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, con las precisiones efectuadas en los numerales 2.19 y 2.20 de su informe, adjuntando al presente el proyecto final, se encuentra alineado a los objetivos institucionales de la comuna, y tiene por finalidad coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de la jurisdicción de La Molina. Debiéndose precisar que si bien la fiscalización del transporte terrestre de personas no es facultad de las municipalidades distritales, la Gerencia de Movilidad Sostenible a través de su Informe N° 018-2019-MDLM-GMS, ha sustentado la necesidad e importancia de que se nos delegue dichas atribuciones y por lo cual, se requiere de la aprobación del referido proyecto de Convenio y la autorización para su suscripción, lo que permitirá tener un transporte de personas más ordenado y beneficiará a los vecinos molinenses.
- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Movilidad Sostenible mediante el Informe 018-2019-MDLM-GMS, que hace suyo el Informe N° 006-2019-KAGC, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, mediante el Informe N° 336-2019-MDLM-GPPDI, a través de los cuales, se precisa que se cuenta con la viabilidad técnica, presupuestal y financiera correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM; asimismo, el proyecto que se adjunta no afecta los pronunciamientos técnicos y presupuestales emitidos por las unidades de organización correspondientes.
- La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que establece condiciones y procedimientos para la suscripción de Convenios de colaboración interinstitucional y que deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 30900 y la Ley N° 27972, respecto de la suscripción de los precitados Convenios interinstitucionales para la ATU y las municipalidades distritales, respectivamente.
- Que, finalmente, resulta legalmente viable la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, en los términos precisados en el presente informe, así como en el contenido del proyecto de Convenio que se adjunta y que visado forma parte integrante del mismo.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbana para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;
- Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía

...///

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDLM

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del referido artículo VIII, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1) y 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Poder Ejecutivo, incluyendo ministerios y organismos públicos, así como los gobiernos locales, se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación, precisándose en el numeral 79.1 del artículo 79° de la norma citada, que la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, salvo lo señalado en el numeral 79.2 del mismo artículo;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; y que, la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables, teniendo entre sus competencias, la planificación, regulación, gestión, supervisión, fiscalización y promoción de la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable;

Que, en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el considerando precedente, se declara al servicio de transporte terrestre de personas en todos sus ámbitos y modalidades, como servicio público; y que, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 6° de la precitada Ley N° 30900, concordante con el numeral 4) del artículo 10° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, la ATU cuenta con la atribución para celebrar Convenios interinstitucionales para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, conforme a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, entre otros, en tanto no se aprueben los reglamentos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento, la ATU aplica las normas y disposiciones legales de la MML y la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), que hayan sido emitidos de conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y sus reglamentos nacionales, que regulen los servicios de transporte terrestre de personas, según corresponda, incluyendo sus respectivos regímenes sancionadores;



Municipalidad de La Molina

.....CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDLM

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre del 2019, se establece el 23 de octubre del 2019, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Gerencia de Transporte Urbano), y la Municipalidad Provincial del Callao (Gerencia General de Transporte Urbano), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento; siendo que, el ejercicio de las funciones vinculadas a los procedimientos administrativos sancionadores señalados en el artículo primero de la Ordenanza N° 2162 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo las establecidas en el artículo 15° de la Ordenanza 154, modificada por la Ordenanza 1294, es asumido por la ATU, a partir del 02 de enero del 2020; hasta entonces, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima mantiene sus funciones;

Que, en este orden de ideas, mediante el Oficio N° 120-2019/ATU-GG, con el fin de coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, remite a esta Entidad Edil, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima Y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, de acuerdo al formato aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 67-2019-ATU/PE, de fecha 06 de diciembre del 2019, para que se considere los porcentajes de distribución por la imposición de resoluciones de sanción y/o actas de control establecidos en la Tabla N° 4, contenida en el Informe N° 005-2019-ATU/DITUR-SR, de fecha 19 de noviembre del 2019, anexo al Oficio N° 120-2019/ATU-GG, en mención;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la municipalidad distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, el cual consta de doce (12) cláusulas, y tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo realizado por los inspectores de Transporte Terrestre de Personas en las acciones de control y fiscalización de la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas siguientes:

- Servicio público de transporte regular de pasajeros.
- Servicio de taxi metropolitano.
- Servicio de transporte escolar.
- Servicio de transporte de personal.
- Servicio de transporte turístico;

Que, de lo antes mencionado, se puede precisar que el objeto del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, permitirá un control y fiscalización oportuna y efectiva de dicho servicio público; asimismo, en la cláusula cuarta del precitado proyecto de Convenio, se señala los compromisos de las partes;

Que, contando con los informes técnicos y presupuestales favorables, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el referido Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, se considera que es viable técnica, financiera y presupuestalmente la aprobación del proyecto del Convenio, siendo que además, el mismo coadyuvará al cumplimiento de los objetivos institucionales, lo que generará un impacto positivo en la transitabilidad del distrito y beneficios para los vecinos molinenses, al poder contar con funciones en materia de transporte de personas a partir de su suscripción;

Que, en este orden de ideas, se puede afirmar que el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto, está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2019, siendo que el Objetivo Estratégico Institucional OEI.03, se refiere a mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina, teniendo como una de sus acciones estratégicas (AEI.03.04) el control del tránsito y transporte de forma oportuna en la red vial distrital en beneficio de la población de La Molina;

.....



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2019/MDLM

Que, es preciso indicar que si bien la fiscalización y control del transporte terrestre de personas no es facultad de las municipalidades distritales, el informe técnico presentado por la Gerencia de Movilidad Sostenible, señala la importancia y necesidad de la suscripción del precitado Convenio, habiendo sustentado su necesidad, lo que permitirá mantener un transporte de personas más ordenado, en beneficio a nuestros vecinos; asimismo, de acuerdo a la recomendación hecha por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se presenta para su aprobación una modificación en la cláusula tercera, para lo cual remite una versión final para su aprobación;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que, en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbana para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo antes señalado, se considera viable jurídicamente la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina con la modificación propuesta por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numerales 8) y 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del concejo presentes (unánime);

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, el cual consta de doce cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Movilidad Sostenible y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL